



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000161 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 JUN 2022

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000652-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR; INFORME N° 065-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG; INFORME N° 025-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG-WRZ; PROVEIDO S/N-SGDI; PROVEIDO S/N-GRPPAT; NOTA DE COORDINACION N° 11-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ; PROVEIDO S/N-SGDI; INFORME N° 003-2022/GOB.REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ; PROVEIDO S/N-SGDI; INFORME N° 160-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ; PROVEIDO S/N- GGR:

Y, CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la **Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del **Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias **Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado**, Capítulo XIV, Título IV de la **Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el **Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias**, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley N° 27815** y su modificatoria, señala en su **Artículo 1°**, sobre el **Ámbito de aplicación**, que los **Principios, Deberes y Prohibiciones éticos** que se establecen en el **Código de Ética de la Función Pública** rigen para los **servidores públicos** de las entidades de la **Administración Pública**, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 4°** de dicho **Código**. Seguidamente, en su **artículo 2°**, sobre la **Función Pública**, prescribe: "A los efectos del presente Código, se entiende por **función pública** toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la **Administración Pública**, en cualquiera de sus niveles jerárquicos."

Que, asimismo, el **Artículo 3°** de la misma **Ley**, en relación a los **Fines de la Función Pública**, establece: "Los fines de la función pública son el **Servicio a la Nación**, de conformidad con lo dispuesto en la **Constitución Política**, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la **Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado**."

Que, de igual forma, el **artículo 4°** de la **Ley en comento**, respecto el **Empleado Público**, menciona:



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000161 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 21 JUN 2022

- 4.1 Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.
- 4.2 Para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.
- 4.3 El ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Que, con **Decreto Supremo N° 033-2005-PCM**, se aprobó el **Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública**, según el cual la transgresión de los principios, deberes y prohibiciones de la norma citada, se considera infracción pasible de sanción, con amonestación, suspensión, despido, resolución contractual o multa, según lo precisan los artículos 11° y 12° del Reglamento citado. Sin embargo, con la entrada en vigencia de la **Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil** y su **Reglamento**, las sanciones que se deriven de la aplicación el Código de Ética se regirán por las disposiciones referentes al procedimiento y sanciones del régimen disciplinario y procedimiento sancionador.

Que, el artículo III del **Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS** (en adelante LPAG), establece: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general".

Que, el artículo 8° de la Ley señalada up supra, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, mediante **Directiva N° 008-2017/GRTUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG**, denominada: "**Normas para el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las Comunicaciones Escritas, Orales y Graficas que se elaboren en el Gobierno Regional de Tumbes**", aprobada con **RGGR N° 353-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR**, incorporado en toda su descripción el enfoque de género, conforme si fija en las indicadas normas sobre el uso del lenguaje inclusivo.

Que, a través de la **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000652-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 20 de diciembre del 2018, se aprobó la **DIRECTIVA N° 014-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGSI-SG**, denominada: "**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES**".

Que, con **INFORME N° 065-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, del 03 de setiembre del 2020, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional **INFORMA** al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre las medidas de remediación recomendadas por el Órgano de Control Interno, recomendando restablecer la vigencia del RISC de la Entidad aprobado con Resolución Gerencial General N° 158-2018/GOB.REG..TUMBES del 19.03.2018), sugiriendo que se derive en consulta a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que determine el procedimiento legal, tomando en



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000161 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 21 JUN 2022

cuenta que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2019, se dejó sin efectos la Resolución Gerencial General Regional.

Que, mediante **INFORME N° 025-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG-WRZ**, de fecha 03 de setiembre del 2020, el Especialista de Racionalización del Gobierno Regional de Tumbes **ALCANZA** al Sub Gerente de Desarrollo Institucional, el proyecto actualizado de la directiva: "**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CODIGO DE ETICA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", en conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública vigente actualmente y las infracciones previstas en el citado cuerpo normativo, se procesan según las reglas procedimentales de la Ley del Servicio Civil y sus disposiciones reglamentarias, conforme se indica en el **INFORME TECNICO N° 1990-2016-SERVIR/GPGSC**, planteando disposiciones para prevenir las solicitudes o aceptaciones de beneficios, regalos, apoyos, donaciones, etc. Asimismo, actualiza la directiva en conformidad con lo normado en la Directiva N° 008-2017/GRTUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG, denominada: "**Normas para el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las Comunicaciones Escritas, Orales y Gráficas que se elaboren en el Gobierno Regional de Tumbes**", aprobada con **RGGR N° 353-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR**, incorporando en toda su descripción el enfoque de género, conforme se fija en las indicadas normas sobre el uso del lenguaje inclusivo. Razón por la cual, propone que el proyecto se eleve por medio de la Oficina Regional de Administración – Oficina de Recursos Humanos, con la finalidad que tomen conocimiento, den la conformidad respectiva y deriven el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la formulación del informe legal correspondiente y el proyecto de documento resolutivo, destinado a lograr la aprobación y emisión de la citada norma, en procura de contribuir al fortalecimiento del accionar administrativo y técnico de esta Institución Regional; así como contar con documentos normativos actualizados para hacer efectivos el control interno institucional en el marco de la normativa para la implementación del sistema e control interno de las entidades del Estado.

Que, a través del **PROVEIDO S/N-SGDI**, del 03 de setiembre del 2022, la Sub Gerente de Desarrollo Institucional **DERIVA** a la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que requiera a la Oficina de Recursos Humanos el informe técnico respectivo.

Que, con **PROVEIDO S/N-GRPPAT**, fecha 04 de setiembre del 2020, Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial **SOLICITA** a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal.

Que, mediante **NOTA DE COORDINACION N° 11-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, del 21 de marzo del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica **SOLICITA** a la Sub Gerente de Desarrollo Institucional, verificar si la Directiva "**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CODIGO DE ETICA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONES**", ha sido aprobada o no en su oportunidad y, de ser el caso, se proceda al archivamiento del expediente administrativo en el modo y forma de Ley; caso contrario, de no haberse aprobado la Directiva aludida y, de ser necesaria su aprobación, emitir informe técnico actualizado enmarcado en la normatividad vigente.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000161 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 21 JUN 2022

Que, a través del **PROVEIDO S/N-SGDI**, de fecha 24 de enero del 2022, la Sub Gerente de Desarrollo Institucional **DERIVA** al Especialista de Racionalización, el expediente administrativo emitir informe técnico enmarcado.

Que, con **INFORME N° 003-2022/GOB.REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ**, del 27 de enero del 2022, el Especialista de Racionalización III **ALCANZA** a la Sub Gerente de Desarrollo Institucional, el proyecto actualizando de la directiva Lineamientos para la Aplicación del Código de Ética en el Pliego Gobierno Regional Tumbes, a través del cual se plantea como objetivo: fijar los lineamientos que posibiliten la difusión de las normas y principios morales destinados a inspirar la conducta y el comportamiento de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional Tumbes.

Que, mediante **PROVEIDO S/N-SGDI**, de fecha 27 de enero del 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional **SOLICITA** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal.

Que, a través del **INFORME N° 160-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, del 25 de mayo del 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica **INFORMA** al Gerente General Regional, opinando porque: **"PRIMERO.-** Se **AUTORICE**, la emisión del acto resolutorio **APROBANDO** la **DIRECTIVA N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG** denominada **"LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CODIGO DE ETICA EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"** y que en anexo deberá formar parte de la resolución que se emita, en conformidad con lo indicado en el presente informe. **SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** legal y administrativo todo acto administrativo que se oponga a la Resolución que se emita **TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Recursos Humanos la correcta aplicación de la Directiva aprobada y su difusión, así como la actualización permanente del mismo, acorde con la normatividad legal Vigente.

Que, con **PROVEIDO S/N - GGR**, de fecha 25 de mayo del 2022, la Gerencia General Regional **DISPONE** a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proyectar resolución según opinión legal.

Que, conforme se aprecia del proyecto de Directiva alcanzado, presenta los principios, deberes y prohibiciones éticos aplicables a los empleados públicos establecidos en la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley N° 28496, del Reglamento citado. Asimismo, especifica que en caso de sanciones se aplicará el procedimiento disciplinario y el procedimiento sancionador establecido por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su reglamento.

Que, contando con las visaciones de Secretaría General Regional; Gerencia General Regional; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y la Oficina Regional de Administración y la del Gobierno Regional Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada: **"DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**, aprobada por **Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 26 de abril del 2017, modificado por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**, del 01 de setiembre de 2020; **Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 07 de setiembre de 2020; **Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-**



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000161 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 1 JUN 2022

2020/GOB.REG.TUMBES-GR, del 10 de setiembre de 2020; Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, del 24 de febrero de 2021, Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de mayo de 2021; y, Resolución Ejecutiva Regional Nº 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la DIRECTIVA Nº 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG denominada "LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CODIGO DE ETICA EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" y que en anexo deberá formar parte de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, legal y administrativo todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución, a partir de la fecha de su expedición

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos la correcta aplicación de la Directiva aprobada y su difusión, así como la actualización permanente de la misma, acorde con la normatividad legal Vigente

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, adoptar las acciones correspondientes, para la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional y en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Secretaría General, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades de Ley y para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Con. Wilmer Juak Benites Porras GERENTE GENERAL REGIONAL



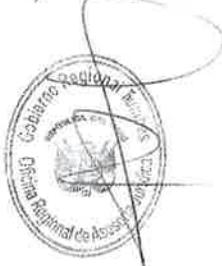
Gobierno Regional Tumbes

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DIRECTIVA N° 001 2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**“LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA
EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**



**Tumbes – Perú
2022**



DIRECTIVA N° 001 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

ÍNDICE

	PAG.
1. FINALIDAD	3
2. OBJETIVO	3
3. BASE LEGAL	3-4
4. ALCANCE	4-5
5. APROBACIÓN	5
6. VIGENCIA	5
7. DISPOSICIONES GENERALES	5-9
7.1. Misión y Valores Institucionales del Gore Tumbes	5-6
7.2. Principios Generales	6-7
7.3. Principios Particulares	7-9
8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	9-13
8.1. Normas de Conducta	9-10
8.2. Prohibiciones	10-11
8.3. Sanciones	11-13
8.4. Incentivos y Estímulos	13
9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	13-14
10. RESPONSABILIDADES	14-15





DIRECTIVA N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**“LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

1. FINALIDAD

Formalizar documentadamente las normas y principios morales que inspiran la conducta y el comportamiento de todo el talento humano del Gobierno Regional Tumbes, en procura de lograr el desarrollo armónico y sostenido del Departamento de Tumbes.

2. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objetivo: Fijar los lineamientos que posibiliten la difusión de las normas y principios morales destinados a inspirar la conducta y el comportamiento de los/las funcionarios/as y servidores/as del Gobierno Regional Tumbes, en el ejercicio de sus funciones.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias.
- 3.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General y Modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- 3.5. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y su Modificatoria.
- 3.6. Ley N° 26771, Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- 3.7. Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- 3.8. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus Modificatorias.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Modificatorias.
- 3.10. Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, D.S que Establece Medidas para Fortalecer la Integridad Pública y la Lucha contra la Corrupción.
- 3.11. Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.



DIRECTIVA N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- 3.12. Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción.
- 3.13. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
- 3.14. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 3.15. Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTRG, Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado y sus Modificadorias.
- 3.16. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- 3.17. Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.18. Resolución Ejecutiva Regional N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, Manual de Organización y Funciones-MOF, del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.19. Resolución Gerencial General Regional N° 353-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba la Directiva N° 008-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG denominada “Normas para el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las Comunicaciones Escritas, Orales y Gráficas que se elaboren en el Gobierno Regional de Tumbes”.
- 3.20. Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2004/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba la Directiva N° 010-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la Elaboración de Directivas.
- 3.21. RER N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que aprueba la Directiva N° 006-2017/GRTUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gore Tumbes”.

4. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente Directiva son de alcance para el Pliego Gobierno Regional Tumbes, y su aplicación por todo el personal que labora en la Sede Central Regional y demás Unidades Ejecutoras; así como de sus Órganos y Unidades Orgánicas que la conforman, Gerencias Regionales, Oficinas Regionales, Direcciones Regionales y a todas las



Copia fiel del Original

DIRECTIVA N° 001 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

personas que desarrollan actividades, tanto en funciones jerárquicas como subordinadas y cualquiera sea la naturaleza del vínculo laboral que mantengan con la Institución.

5. APROBACIÓN

La presente Directiva será aprobada por Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, del 26 de abril de 2017.

6. VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, regirán a partir del primer día hábil siguiente a la notificación y publicación de su aprobación en el portal web institucional oficial del Gobierno Regional Tumbes y permanecerán vigentes hasta la aprobación de normas legales o disposiciones nacionales o regionales que la modifiquen o dejen sin efecto.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Misión y Valores Institucionales del Gobierno Regional Tumbes

Misión

Queremos que, en nuestra región se fortalezcan y consoliden nuestras raíces ancestrales y culturales, buscando para todos los tumbesinos la revaloración de nuestra identidad cultura regional. Anhelamos ser una región en la que exista una sociedad plenamente democrática, con igualdad de oportunidades, justicia social con instituciones de alta calidad, donde los derechos políticos y sociales y el poder se han descentralizado. Queremos ser una sociedad que práctica una cultura de valores como son la transparencia y la participación política, económica y social. Deseamos también ser una región con un elevado y creciente nivel de desarrollo humano, habitada por una población que ama la paz que vive de manera amistosa con la naturaleza, con la república del Ecuador, y que se integra con las demás regiones de la macro región norte del Perú e, internamente, con los distritos y provincias de Tumbes. Queremos ser también una región económicamente competitiva, con actividades económicas productivas





DIRECTIVA N° 001 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

eficientes, sobre bases modernas y capaces de integrarse al mundo globalizado.

Valores Institucionales

Valores Éticos	Principios
Honestidad	Líderes y autoridades se sujetan a vigilancia ciudadana. Autoridades, medios y población en general deben informar con la verdad, por encima de intereses particulares. Debemos aceptar compromisos sólo en aquellos que es posible cumplir plazos.
Honradez	Los recursos públicos no deben ser utilizados en provecho propio.
Transparencia	Responsable de la gestión de recursos públicos no deben ser utilizados en provecho propio.
Respeto	Debemos valorar la dignidad humana de todas las personas, sin discriminación social. En nuestra región debemos tender a solucionar los conflictos en forma simétrica y conciliadora.
Justicia	Debemos reconocer la igualdad de derechos a todas las personas y servir con equidad a la población.
Responsabilidad	El desarrollo de nuestra región debe hacerse con participación responsable y conjunta del estado y de la sociedad civil. Debemos cumplir cabalmente las normas regionales, las funciones y compromisos pactados libremente buscando alcanzar exitosamente los objetivos.





DIRECTIVA N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

7.2. Principios Generales

1°.Excelencia

Los/las funcionarios/as y servidores/as del Gobierno Regional Tumbes en adelante Gobierno Regional, deben actuar con eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones.

2°.Compromiso

Actuar identificados/as con el Gobierno Regional y con sus funciones de manera proactiva.

3°.Servicio

Disposición para ayudar a los/las demás. Conducirse en todo momento con respeto y corrección, en su trato con los/las usuarios/as internos/as y externos/as.

4°.Responsabilidad

Cumplir las funciones asignadas, asumiendo las consecuencias de sus acciones y decisiones. Cuanto más alto sea el cargo que desempeñe mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva sobre aplicación del Código de Ética.

5°.Transparencia

Desarrollar sus funciones teniendo en consideración el derecho de los/las usuarios/as de recibir la información necesaria sobre las acciones desarrolladas por el Gobierno Regional.

6°.Probidad

Actuar con integridad, honradez y rectitud en el comportamiento. Desechar todo provecho o ventaja personal obtenida para sí o para terceras personas.

7.3. Principios Particulares

1°.Equidad e Igualdad de Trato

Emplear criterios de equidad en la solución de situaciones presentadas en el desempeño de sus funciones, tratando de manera





DIRECTIVA N° 001 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

justa a todas las personas sin distinción de sexo, raza, religión, ideología política, capacidad física, edad, estado civil o nacionalidad.

2º. Veracidad

Averiguar la verdad en el desempeño de sus funciones, tanto en la relación con otros/as integrantes de la Institución como con los/las usuarios/as en general.

3º. Reserva

Mantener discreción de la información que conoce por razón de sus funciones y abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio o de terceros/as, o para fines ajenos al servicio, información que haya sido calificada como reservada conforme a las disposiciones vigentes.

4º. Capacitación

Mantener la predisposición para capacitarse continuamente con la finalidad del buen ejercicio de sus funciones, contribuyendo significativamente al desarrollo de las acciones institucionales previstas.

5º. Uso adecuado de los bienes

Preservar los bienes de la Institución, utilizando los que le fueran asignados para el estricto cumplimiento de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desperdicio.

6º. Uso adecuado del tiempo de trabajo

Los horarios de trabajo deben ser ocupados en un esfuerzo responsable para cumplir los deberes inherentes a la función, evitando el uso de dicho horario para actividades ajenas a la misma.

7º. Colaboración

Disposición para brindar el apoyo en aquellas tareas que por su naturaleza no sean estrictamente inherentes a su función, siempre que ello resulte necesario para superar dificultades.





DIRECTIVA N° 001 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

8º. Tolerancia

Observar frente a las críticas de los/las usuarios/as, o administrados/as y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que razonablemente, pudiera esperarse de un/una ciudadano/a común.

9º. Obligación de Denunciar

Denunciar inmediatamente con las pruebas del caso y con la debida reserva, cualquier falta a la ética de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio a la Institución o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente norma, sobre aplicación del Código de Ética.



8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Normas de Conducta

Todo/a funcionario/a y servidor/a del Gobierno Regional, tiene la obligación y el compromiso de cumplir las normas de comportamiento ético al interior de la Institución, de acuerdo al orden siguiente:

1º. Evitar los casos en cuyo entorno los intereses personales, labores, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. Tampoco deberá dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados o gratuitos, a personas o empresas que mantengan una relación comercial o de cualquier índole con la institución, ni mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones.



2º. Evitar actuaciones que pudieran poner en riesgo el patrimonio, la imagen que se proyecta a las informaciones de las que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de su comunidad o la operatividad de la Institución, debiendo guardar reserva respecto de los hechos o funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regula el secreto fiscal o la reserva administrativa, evitando filtrar o entregar información a terceros/as o las partes





DIRECTIVA N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

interesadas en litigios o controversias sobre los que el Gobierno Regional, debe pronunciarse.

- 3°. Desechar las imposiciones políticas, económicas, familiares o de cualquier otra índole que limiten o desvíen el ejercicio de su función.
- 4°. Prevenir circunstancias que pudiesen poner en peligro la salud de los/las servidores/as y usuarios/as, o causar daños materiales como consecuencia de deficiencias en las instalaciones o equipos, debiéndose actuar con la celeridad del caso e informando a la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces en los Sectores, para que adopten las acciones correctivas necesarias.

8.2. Prohibiciones

1°. Colusión

Está prohibida cualquier forma de colusión con los/las proveedores/as, prestadores/as de servicios o empresas que se encuentran en el ámbito de supervisión de la Institución.

2°. Nepotismo

Los/las funcionarios/as están impedidos de contratar o promover la contratación de sus parientes o familiares bajo cualquier modalidad de contratación o convenio laboral.

3°. Proselitismo Político

Los/las funcionarios/as y servidores/as están prohibidos de participar, ayudar o apoyar, a un determinado grupo o facción política, durante el desarrollo de sus labores en la Institución, debiendo actuar con imparcialidad, autonomía e independencia.

4°. Regalos, Beneficios y otros.

Todo/a funcionario/a o servidor/a del Gobierno Regional, cualquiera sea su nivel jerárquico no debe, ni directa o indirectamente, ni para sí, ni para terceros/as, solicitar o aceptar dinero, especies, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas en las situaciones siguientes:



DIRECTIVA N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- a) Para hacer retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- b) Para hacer valer su influencia ante otro/a funcionario/a, a efectos de que este haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- c) Para proporcionar a terceros/as información que le signifique una ventaja o privilegio que pondría en riesgo el debido proceso de los procedimientos internos de la institución.

8.3. Sanciones



- 1°. La inobservancia de cualquier disposición de la presente directiva referente a la Aplicación del Código de Ética, constituye falta susceptible de sanción disciplinaria, dando origen a las sanciones contempladas en los reglamentos internos y externos que rigen el accionar de la Institución, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética.



- 2°. Las sanciones que se deriven de la aplicación de la presente directiva sobre el Código de Ética, se registrarán por las disposiciones referentes a procedimiento y sanciones del régimen disciplinario establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado con D.S N° 040-2014-PCM, debido a que a partir del 14 de setiembre de 2014, en lo que concierne al régimen disciplinario y procedimiento sancionador, la norma aplicable es la citada ley y sus normas de desarrollo.



3°. Clases de Sanciones

Constituyen sanciones disciplinarias las previstas en los articulados correspondientes de las Leyes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión sin goce de compensaciones desde un día hasta doce meses.
- d) Destitución.





DIRECTIVA N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

4°. **Determinación de la Sanción**

Una vez determinada la responsabilidad administrativa del/de la servidor/a, se debe realizar las acciones siguientes:

- a) Verificar que no concorra alguno de los supuestos eximentes de responsabilidad previstos en la normativa vigente.
- b) Tener presente que la sanción debe ser razonable, por lo que es necesario que exista una adecuada proporción entre esta y la falta cometida.
- c) Graduar la sanción observando los criterios previstos en los artículos respectivos de la normativa vigente.



5°. La subsanación voluntaria por parte del/de la servidor/a del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción, con anterioridad a la notificación del inicio del procedimiento sancionador puede ser considerada un atenuante de la responsabilidad administrativa disciplinaria.



6°. **Supuestos que eximen de responsabilidad administrativa disciplinaria**

Constituyen supuestos eximentes de responsabilidad administrativa disciplinaria y, por tanto, determinan la imposibilidad de aplicar la sanción correspondiente al/a la servidor/a:

- a) Su incapacidad mental, debidamente comprobada por la autoridad competente.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
- c) El ejercicio de un deber legal, función, cargo o comisión encomendada.
- d) El error inducido por la administración, a través de un acto o disposición confusa o ilegal.
- e) La actuación funcional en caso de catástrofe o desastres, naturales o inducidos que hubieran determinado la necesidad de





DIRECTIVA N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**“LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

ejecutar acciones inmediatas e indispensables para evitar o superar la inminente afectación de intereses generales como la vida, la salud, el orden público, etc.

- f) La actuación funcional en privilegio de intereses superiores de carácter social, o relacionados a la salud u orden público, cuando en casos diferentes a casos de catástrofes o desastres naturales o inducidos, se hubiera requerido la adopción de acciones inmediatas para superar o evitar su inminente afectación.

8.4. Incentivos y Estímulos



1°. Los incentivos y estímulos serán establecidos por la Oficina de Secretaría General Regional y aprobados por resolución regional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

2°. Los incentivos y estímulos para los/las servidores/as se realizarán anualmente, siguiendo los procedimientos y criterios siguientes:
A propuesta de la Oficina de Secretaría General Regional y en base al criterio de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas o no con las funciones desempeñadas, el/la Titular Regional otorgará a los/las servidores/as con copia a su legajo personal:

- 
- Resolución de felicitación escrita.
 - Resolución de agradecimiento, Diploma y medalla al mérito.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



9.1. Los aspectos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la dependencia competente de la Oficina Regional de Administración y por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Central Regional. Asimismo, para todo lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Ética y Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y demás normas generales y específicas que resulten aplicables.



9.2. La presente Directiva sobre aplicación del Código de Ética del Gobierno Regional no sustituye ni modifica cualquier norma legal de índole





DIRECTIVA N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

laboral, tributaria, económica o presupuestal, reglamento interno de control u otros similares, debiendo adecuarse en todo caso a lo que resulte más ético, transparente y eficaz.

9.3. La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, diseñará los aplicativos necesarios para la evaluación, seguimiento y monitoreo de las disposiciones establecidas en la presente directiva.

9.4. La Gerencia General Regional del Gobierno Regional, supervisará la implementación y el cumplimiento de las disposiciones fijadas en la presente Directiva.



9.5. La Oficina Regional de Administración, por intermedio de la Oficina de Tecnologías de la Información, deberá publicar la presente Directiva en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional y en el caso de las Direcciones Regionales y Unidades de Gestión Educativa Local en su Sede. En el caso de las Direcciones Regionales que corresponden a la Unidad Ejecutora N° 001 será en la Sede del GORE Tumbes.



9.6. Con la entrada en vigencia de la presente directiva se deja sin efecto la Directiva N° 014-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “Lineamientos para la Aplicación del Código de Ética en el Pliego Gobierno Regional Tumbes”, aprobada con RGGR N° 652-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 20 de diciembre 2018.

10. RESPONSABILIDADES

10.1. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

10.2. Todo el personal que labora en la Sede Central Regional y demás Unidades Ejecutoras; así como, de sus Unidades Orgánicas que la conforman, Gerencias Regionales, Oficinas Regionales, Direcciones Regionales y a todas las personas que desarrollan actividades, tanto





DIRECTIVA N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

en funciones jerárquicas como subordinadas y cualquiera sea la naturaleza del vínculo laboral que mantengan con la Institución, tienen la responsabilidad de cumplir las disposiciones normadas en la presente directiva.

10.3. De la promoción del Código de Ética de la Función Pública.

Es responsabilidad de la Secretaría General y de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional, o de quien haga sus veces en las Direcciones Regionales Sectoriales, efectuar la promoción del Código de Ética de la Función Pública.

10.4. El Órgano Regional de Control Institucional de la Sede Regional y de las Direcciones Regionales Sectoriales, en cumplimiento de las funciones que le compete, velará por la debida y oportuna aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

